

- 831001 Reforma a los artículos 19, 21 y 23 del reglamento para el cobro y aplicación de gastos de ejecución y pago de honorarios por notificación de créditos. Tarifas.  
*Sonora: B. O. 271282*
- 831002 Reglamento del Registro Civil Estatal, publicación. Código civil estatal, observancia. Registro Civil del Estado, integración. Gobernador del estado, delegados municipales, atribuciones. Actas provisionales de defunción, casos. Director del registro civil, requisitos, atribuciones y obligaciones. Asignación en todas las actas de nacimiento la clave única del registro de población. Registro nacional de población de la Secretaría de Gobernación. Juicio administrativo de aclaración, tramitación. Dirección del registro civil, facultades. Oficiales del registro civil, atribuciones, suplencias. Autorización y firma de expedición de asientos, constancias y copias certificadas de las oficialías del registro civil. Reglamento del registro civil estatal, publicación. Procedimiento de aclaración de las actas, tramitación Código Civil estatal, aplicación y observancia. Registros extemporáneos de nacimiento. Código de procedimientos civiles estatal, observancia. Oficiales del registro civil, requisitos, atribuciones. Celebración y autorización de actos y las actas relativas al estado civil de las personas. Inscripción de actas en el registro civil, solicitud. Reglamento del registro civil estatal, publicación. Sanciones al director, oficiales y demás personal del registro civil. Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado, observancia.  
*Tabasco: P. O. 130182*
- 831003 Ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Estado, publicación. Prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado en el estado, bases. Poder ejecutivo estatal, facultades. Expropiación de bienes de propiedad privada, causas de utilidad pública, publicación. Ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Estado, publicación. Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado. Obligados a conectarse y

abastecerse del servicio de agua. Predios edificados, giros mercantiles e industriales, definición, obligaciones. Organismo operador del servicio público, facultades. Propietarios o poseedores de giros o predios, obligaciones. Solicitudes de instalación de tomas de agua, drenaje y alcantarillado, requisitos. Cambio de instalaciones del servicio público de agua. Tomas de agua suprimidas. Ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Estado, publicación. Construcción, administración, ampliación, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado. Cobro de derechos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado. Establecimiento, revisión y modificación de tarifas de agua potable, drenaje y alcantarillado. Organismos operadores, facultades. Visitas de inspección, verificación y pago de servicios. Usuarios del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado, obligaciones. Pago de derechos por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Prohibición de exenciones de pago de derechos. Pago de derechos. Pago de recargos por no cubrir las cuotas en los diez primeros días de cada mes. Ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Estado, publicación. Poder ejecutivo estatal, dirección general de aguas y saneamiento, facultades. Bases y políticas para el mantenimiento, control, administración, ampliación y construcción de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado de los centros de población. Ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Estado, publicación. Casos en que se considerarán infractores. Sanciones por incumplimiento, multas. Obligaciones de los propietarios o poseedores de los predios que hayan recibido el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Sanciones y multas en casos de reincidencia. Casos en que el estado o municipio podrán clausurar temporalmente negocios. Término en que deberán ser cubiertas las sanciones pecuniarias impuestas. Recursos administrativos de queja, reconsideración, revisión, casos en que procede. Suspensión de la ejecución del acto o resolu-

ción impugnada.

*Tabasco: P. O. 240482*

**831004** Reintegración al presupuesto de ingresos estatal el importe del fondo especial de fomento a la vivienda popular, publicación. Fondo especial de fomento a la vivienda popular, extinción.

*Tabasco: P. O. 151282*

**831005** Inamovilidad judicial, surte efectos el primer día hábil de febrero de 1984. Jueces y magistrados nombrados en 1984, duración de 3 años en su cargo.

*Tabasco: P. O. 010183*

**831006** Planes de desarrollo urbano de los centros de población de las ciudades de Balancan, Teapa, Nacajuca, aprobación, contenido, objetivos, políticas, inscripción. Planes nacional, estatal de desarrollo urbano, congruencia. Planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos. Desarrollo urbano. Vivienda y equipamiento urbano. Desarrollo socioeconómico de los municipios de Balancan, Teapa, Nacajuca. Programas de, equipamiento urbano, vivienda, optimización de usos del suelo urbano, infraestructura, realización. Gobierno estatal, ayuntamientos, facultades. Comité promotor de desarrollo socioeconómico del estado. Registro Público de la Propiedad, inscripción.

*Tabasco: P. O. 080183*

**831007** Se declaran válidas las elecciones de regidores para los ayuntamientos del estado, publicación. Municipios, ayuntamientos, regidores propietarios y suplentes, publicación.

*Tabasco: P. O. 220183*

**834008** Adiciones y reformas a los artículos 4 bis, 5, y 7 del decreto que contiene la distribución entre los municipios de las cantidades que perciba el estado del fondo general de participaciones y del fondo financiero complementario, publicación. Distribución del porcentaje respecto

del fondo financiero complementario, modificaciones. Participación en el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados. Distribución del porcentaje respecto del resarcimiento de las participaciones suspendidas por apoyo del gobierno estatal al sistema alimentario mexicano. Coordinación fiscal federal y estatal.

*Tamaulipas: P. O. 011082 Suplemento*

**831009**

Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, publicación. Concepto de bebida alcohólica y cerveza. Clasificación de los expendios y establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza. Requisitos y condiciones de venta y enajenación de bebidas alcohólicas y cerveza. Capítulo "XX" de la ley de hacienda estatal, aplicación. Combate el alcoholismo. Ley reglamentaria para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cervezas, publicación. Requisitos de funcionamiento y obligaciones de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas o cerveza. Realización de obras que impidan la visibilidad interna del local. Condiciones de salubridad e higiene. Exhibición de licencias sanitarias y de funcionamiento. Prohibición de entrada al establecimiento o venta de bebidas a menores de edad, mujeres, personas en estado de ebriedad o armadas y miembros de la policía o ejército en servicio. Ley reglamentaria para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, publicación. Obligación de los establecimientos de proporcionar personal de vigilancia que dependerá de la policía municipal. Prohibiciones de practicar juegos o apuestas prohibidos. Lugares donde no pueden estar ubicados los expendios de bebidas alcohólicas o cerveza. Enajenación de bebidas alcohólicas en centros, no. Funcionamiento de expendios de bebidas alcohólicas al menudeo en ejidos, centros de población rural, colonias populares o fraccionamientos urbanos, no. Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, publicación. Días y horas de funcionamiento de los establecimientos. Requisitos para la expedición o revalidación anual de la licencia de funcio-

namiento. Procedimiento para trámite y obtención de la licencia de funcionamiento. Carácter personal de la licencia. La licencia no puede ser cedida, enajenada o gravada. Tesorería general del estado y oficinas fiscales, elaboración de un registro de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o cerveza. Licencias administrativas. Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, publicación. Sanciones administrativas a los infractores de la ley. Multa equivalente de 4 a 88 días de salario mínimo regional. Causales de cancelación de la licencia. Causales de clausura del establecimiento. Recurso administrativo de reconsideración, requisitos y procedimiento. Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, publicación. Facultad de los ayuntamientos para emitir su opinión favorable previa a la tramitación de la licencia. Obligación de los ayuntamientos de vigilar la aplicación de la ley.

*Tamaulipas: P. O. 021082*

**831010** Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipio de San Carlos. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 091082*

**831011** Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipio de Palmillas. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 131082 Anexo*

**831012** Presupuestos de egresos municipales, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Burgos y Jiménez. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 161082 Anexo*

**831013** Presupuestos de egresos municipales, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Francisco J. Mújica y Buena Vista. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 231082 Anexo*

- 831014 Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipio de Guemez. Ejercicio fiscal de 1982.  
*Tamaulipas: P. O. 271082 Anexo*
- 831015 Constitución Política Estatal, reformas a los artículos 37, 68 y 72. Asistencia de más de la mitad de los diputados para que la legislatura inicie el ejercicio de sus funciones. Integración del quorum de la cámara de diputados estatal. Aprobación por la mayoría de diputados presentes de los proyectos o iniciativas de ley o decreto. Procedimiento legislativo. Voto de las dos terceras partes de los diputados presentes para aprobar una ley o decreto vetada por el gobernador. Veto. Ley Orgánica del poder legislativo del estado, reforma al artículo 25. No podrán abrirse las sesiones del congreso si no asisten más de la mitad de los diputados que la integran. Quorum de asistencia de la Cámara de Diputados estatal. Resoluciones de la Cámara por mayoría de votos.  
*Tamaulipas: P. O. 271082*
- 831016 Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Méndez y Tula. Ejercicio fiscal de 1982.  
*Tamaulipas: P. O. 301082 Anexo*
- 831017 Presupuestos de egresos municipales, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Casas y González. Ejercicio fiscal de 1982.  
*Tamaulipas: P. O. 031182 Anexo*
- 831018 Presupuestos de egresos municipales, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Mainero y Padilla. Ejercicio fiscal de 1982.  
*Tamaulipas: P. O. 061182 Anexo*
- 831019 Plan de desarrollo urbano y rural estatal, aprobación, publicación. Planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos. Regulación y modalidades a la propiedad. Ley general de asentamientos humanos y

ley de desarrollo urbano estatal, aplicación y congruencia. Acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano. Normas, bases y lineamientos para la elaboración de planes municipales de desarrollo urbano. Carácter obligatorio del plan para los sectores público, social y privado. Objetivos y metas del plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Distribución en el territorio del estado de las actividades económicas y la población. Promoción del desarrollo urbano integral en los centros de población. Satisfacción de las necesidades de la población de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano. Mejoramiento y preservación del medio ambiente. Políticas del plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Conurbación Tampico, Altamira, Madero. Sistema de ciudades y centros de servicios rurales. Creación de nuevos centros de población. Uso del suelo urbano. Evitar crecimiento urbano de los centros de población sobre áreas o predios agropecuarios o de conservación. Interacción de los sistemas de convivencia y servicios de los centros de población. Reservación territoriales. Adquisición de los grupos de bajos ingresos al suelo urbano. Acceso a la vivienda popular. Aprovechamiento de los recursos naturales. Preservación y mejoramiento del medio ambiente. Reforestación. Sistemas de recolección y tratamiento de aguas negras, industriales y de basura. Participación de la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del plan. Plan de desarrollo urbano y rural estatal. Programación y presupuestación del gasto público en materia de desarrollo urbano. Sistemas de ciudades del estado. Sistema urbano Nuevo Laredo. Regional de la Cuenca Río Conchos. Regional de la Cuenca del Río Purificación. Regional de la Cuenca del Río Bravo. Regional de la Sierra Madre Oriental. Regional de la Cuenca del Río Guayalejo. Regional de los Ríos del Sureste. Municipios de Tampico, Altamira y Madero. Plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Determinación de las áreas geográficas y centros de población prioritarios. Regiones de la Cuenca de los Ríos Conchos, Purificación y del Sureste. Región de la Sierra Madre. Ciudades de

Tampico, Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Soto la Marina. Programas operativos del Plan estatal de desarrollo urbano y rural, publicación. Programa de integración estatal de servicios urbanos. Dotación de servicios rurales concentrados. Sistemas de enlace interurbanos. Integración urbana. Aprovechamiento, conservación, desarrollo, regeneración de los recursos naturales relacionados con los asentamientos humanos. Reservas, provisiones, usos y destinos de áreas y predios. Sector de asentamientos humanos. A convenirse con los municipios. Determinación de las responsabilidades de las entidades federales, estatales o municipales. Plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Clasificación y declaratoria de los usos del suelo a través de un plan ecológico. Reservas, provisiones, usos y destinos de áreas y predios. Modalidades a la propiedad privada. Plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Secretaría de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos estatal, facultades. Coordinación, vigilancia y cumplimiento de la ejecución del plan, actualización del plan. Autorización o licencia para ejecutar obras en el estado. Tesorería general del estado, facultades. Comisión consultiva de desarrollo urbano y rural, facultades. Plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Elaboración por el ejecutivo estatal de un programa operativo. Requisitos de los convenios celebrados entre el ejecutivo estatal y el gobierno federal en materia de desarrollo urbano. Ejecutivo estatal, facultades y obligaciones, Organizaciones del sector social y privado, proposiciones en el contenido y ejecución del plan. Plan de desarrollo urbano y rural estatal, publicación e inscripción en el registro público de la propiedad. Inscripción de las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios. Registro de los planes de desarrollo urbano, creación y facultades.

*Tamaulipas: P. O. 061182*

**831020**

Plan ecológico estatal, aprobación, publicación. Ley de desarrollo urbano y plan estatal de desarrollo urbano y rural, aplicación. Conservación del equilibrio ecológico.

Lucha contra la contaminación ambiental y deteriorio del patrimonio natural. Conservación, aprovechamiento, desarrollo, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Plan ecológico estatal, publicación. Integración del plan al proceso de planeación de los asentamientos humanos. Normas básicas para los niveles y protección y uso recomendable del suelo en las declaratorias de usos, destinos, provisiones y reservas de áreas y predios. Obras que tengan impacto ecológico deben sujetarse a los establecidos por el plan. Plan ecológico estatal, publicación. Clasificación básica de las aptitudes del suelo. Usos recomendables del suelo, agrícola, agostadero, extractivo, recreativo, urbano, industrial, vegetación natural, recuerpos de agua, agropecuario y pesquero. Nomenclatura de las unidades ambientales. Plan ecológico estatal, publicación. Detección de zonas deterioradas física o funcionalmente. Declaratoria de espacios dedicados al mejoramiento. Definición de zonas arboladas, valores naturales, urbanas, monumentales e históricas. Plan ecológico estatal, publicación. Secretaría de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos estatal, facultades y obligaciones. Vigilancia y ejecución de obras y proyectos conforme al plan. Actualización, revisión y evaluación del plan. Comisión estatal de desarrollo urbano y rural, facultades. Grupos sociales y el sector privado pueden hacer proposiciones relacionadas con el cumplimiento y ejecución del plan. Plan ecológico estatal, publicación. Publicación de una versión abreviada en el periódico oficial y dos periódicos del estado. Inscripción del plan en el registro público de la propiedad y el registro de los planes de desarrollo del estadio.

*Tamaulipas: P. O. 101182*

**831021**

Presupuestos de egresos municipales, aprobación. Egresos municipales. Municipios de Gustavo Díaz Ordaz y Aldama. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 101182 Anexo*

**831022**

Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipio de Guerrero. Ejercicio fiscal de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 171182 Anexo*

- 831023 Presupuesto de egresos municipal, aprobación. Egresos municipales. Municipio de Tamaulipas. Ejercicio fiscal de 1982.  
*Tamaulipas: P. O. 081282 Anexo*
- 831024 Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural, publicación. Registro de planes de desarrollo urbano y rural depende de la Secretaría de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Púlicos estatal. Inscripción de los planes, programas y declaratorias. Control, evaluación y seguimiento de las acciones, obras y servicios que se desprendan de su ejecución. Ley de desarrollo urbano y plan de desarrollo urbano y rural estatal, aplicación. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural, publicación. Oficina central y delegaciones regionales del registro. Integración del personal del registro. Requisitos, obligaciones y facultades del jefe del registro. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Carácter público de la consulta a los planes y documentos inscritos. Expedición de certificados de inscripción. Inscripción de planes por orden del gobernador o del titular de la Secretaría de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos estatal. Libros para la inscripción de planes y registros. Del plan estatal de desarrollo urbano y rural. Planes municipales. Planes que ordenen y regulen las zonas conurbadas en las que participe el estado con una o más entidades federativas. Planes que ordenen y regulen las zonas conurbadas dentro del territorio del estado. Planes regionales. Planes subregionales. Planes directores urbanos. Planes parciales. Planes sectoriales. Declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos. Decretos legislativos que delimiten centros de población. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Forma y procedimiento para hacer la inscripción. Riguroso orden cronológico anotando la hora en que se reciban los documentos. Inscripciones en el libro correspondiente en forma de acta. Contenido, forma y requisitos de las actas. Requisitos de las solicitudes de inscripción. Anotaciones que deben hacerse al docu-

mento original y sus copias. Lugares donde deben archivarse el documento original y sus copias. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural estatal. Casos en que debe negarse la inscripción. Interposición en 5 días a partir de la negativa de inscripción de un recurso ante el gobernador o la dependencia que éste señale. Anotación al margen de la inscripción de las resoluciones administrativas que modifiquen o cancelen total o parcialmente los planes o documentos. Anotación al margen de las demandas de nulidad, insubstancia o rectificación de alguna inscripción. Elaboración de índices de las inscripciones y apéndices para la consulta. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural estatal, publicación. Forma, requisitos y procedimiento de la inscripción o cancelación del plan estatal de desarrollo urbano y rural. Requisitos adicionales para la inmatriculación de los demás, planes, programas o declaratorias. Señalarse en cada caso la conexión que guardan con el plan estatal. Inscripción marginal en caso de que se interpongan recursos administrativos de reconsideración o inconformidad. Obras y documentos que no requieren de inscripción. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural del estado, publicación. Requisitos, forma y procedimiento de la inscripción de las declaratorias de conurbación. Reglamento del registro de planes de desarrollo urbano y rural del estado, publicación. Casos en que procede la cancelación de inscripciones hechas en el registro. Por acuerdo del gobernador. Publicación o registro de un nuevo plan. Por haberse quedado un plan sin materia o se vuelva irrealizable por razones económicas y técnicas. Casos en que procede la cancelación de planes municipales directores urbanos y parciales cuya vigencia dependa del plan estatal. Procedimiento de cancelación.

*Tamaulipas: P. O. 181282*

**831025**

Convenio de colaboración electoral, celebración, registro, nacional de electores y gobernador de Tamaulipas. Trabajos preelectorales. Municipios, división seccional. Electores, lista nominal. Padrón electoral. Registro Na-

cional de Electores, delegado estatal. Credencial permanente de elector. Empadronamiento, voto. Partidos políticos.

*Tamaulipas: P. O. 181282*

**831026** Se prohíbe por un año la apertura de toda clase de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas y cerveza en el estado, publicación. Permisos o licencias para la apertura de establecimientos, no. Excepción a locales o establecimientos que por sus características puedan considerarse de calidad turística. Clausura a los establecimientos que se establezcan sin licencia. Plazo para la revalidación de licencias vigentes. Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, aplicación. Lucha contra el alcoholismo.

*Tamaulipas: P. O. 221282*

**831027** Fe de erratas al convenio celebrado entre el director del Registro Nacional de Electores y el gobernador del Estado, publicado el 18 de diciembre de 1982.

*Tamaulipas: P. O. 291282*

**831028** Ley de ingresos estatal, publicación. Ejercicio fiscal de 1983. Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones estatales. Ingresos estatales. Ley de ingresos estatal, publicación. Ingresos estatales por impuestos sobre, propiedad urbana, suburbana y rural. Adquisición de inmuebles. Actos y operaciones civiles. Productos de inversión de capitales. Juegos permitidos, aparatos mecánicos, electromecánicos y fonoelectromecánicos. Espectáculos públicos. Honorarios. Producción, distribución y venta de alcohol. Expendios de bebidas alcohólicas. Nóminas. Educación universitaria. Donaciones. Herencias y legados. Plusvalía y mejoría de la propiedad particular. Adicionales a la propiedad urbana, suburbana y rural. Ley de ingresos estatal, publicación. Ingresos estatales por derechos. Servicios generales. Servicios de registro civil, público de la propiedad y el comercio, Archivo General de Notarías y otros. Servicios catastrales. Servicios de tránsito. Por cooperación

para la ejecución de obras públicas. Servicios diversos de publicación, suscripciones y administración de impuestos federales. Ley de ingresos estatal, publicación. Ingresos estatales por productos. Enajenación de bienes muebles o inmuebles. Procedentes de la imprenta oficial. Otros no especificados. Ley de Ingresos Estatal, publicación. Ingresos estatales por aprovechamientos. Multas y recargos, rezagos, cobranzas. Gastos de ejecución. Honorarios diversos. Cooperaciones de la federación, municipios y particulares para obras y servicios. Indemnizaciones. Donaciones. Ley de Ingresos estatal, publicación. Participaciones fiscales en impuestos federales extraordinarios por créditos de proveedores, de instituciones bancarias. Ley de ingresos estatal, publicación. Porcentajes de participación de los municipios en ingresos estatales. Facultades del ejecutivo estatal en materia de ingresos. Suspensión o modificación de cuotas, tasas y tarifas de derechos por prestación de servicios. Conceder participación en multas, recargos, rezagos y cobranzas al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes. Conceder reducciones en recargos cuando causante pague la totalidad del adeudo en una sola exhibición. Ley de ingresos estatal, publicación. Recargos al 42 por ciento en caso de concesión de prórroga. Subsidios o condonaciones al impuesto para educación universitaria, no. Suspensión durante el ejercicio fiscal de 1983 del impuesto sobre producción, distribución y venta de alcohol y sobre expendios de bebidas alcohólicas. Suspensión de impuestos adicionales a predios rústicos destinados a agricultura o ganadería. Exenciones fiscales.

*Tamaulipas: P. O. 291282*

831029

Creación, domicilio, objeto, atribuciones, órganos, funciones, patrimonio y trabajadores del organismo público descentralizado, Maquinaria para la Tierra del Estado de Tlaxcala. Maquinaria y equipo para la explotación agropecuaria. Integración, sesiones y facultades del consejo de administración de maquinaria para el estado de Tlaxcala. Nombramiento y facultades de su director general. Fomento agropecuario.

*Tlaxcala: P. O. 260183*

- 831030 Aprobación de la cuenta pública estatal por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre. Ejercicio fiscal de 1982.  
Veracruz: G. O. 290183
- 831031 Reformas al reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado, adición de un título "IV". Asignación y uso de los bienes y servicios del Estado destinados a una función pública. Austeridad y control del gasto público. Obligaciones de los servicios públicos que para el desempeño de sus actividades utilicen bienes o recursos propiedad del gobierno del Estado. Reformas al reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado, adición de un título "IV". Reglas para la asignación y uso de vehículos automotores y equipos de transporte aéreo, propiedad del gobierno del estado. Manejo de los recursos asignados a los servidores públicos para difusión e información, para viáticos y aquellos otorgados como adicionales. Asignación limitada de recursos destinados a gastos de representación de servidores públicos. Utilización de los documentos oficiales de identificación expedidos a los servidores públicos. Prohibición a los servidores públicos de usar para asuntos personales medios de comunicación y transporte. Limitación a las contrataciones de grupos de edecanes. Control del gasto de las entidades y dependencias de la administración pública estatal. Facultades de la tesorería general general del Estado.  
Veracruz: G. O. 120283
- 831032 Convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica, autorización a los ayuntamientos del Estado para su celebración.  
Veracruz: G. O. 220283
- 831033 Publicación del convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica. Gobierno del Estado y presidentes municipales de los 203 municipios del mismo. Medidas convenidas para hacer frente a la inflación. Limitación al gasto público mediante ajustes a los

presupuestos de egresos del estado y de los municipios. Conservación y congelación de plazas laborales del estado y municipios. Conservación de niveles salariales de los trabajadores del estado y municipios. Aplicación de mecanismos para garantizar la liquidez de las cajas de tesorerías. Jerarquización para la realización de obras de interés social y prioritarias. Control de acciones de comercialización, supervisión, y vigilancia de pesas y medidas, precios y otros análogos. Publicación del convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica. Medidas convenidas para la atención de necesidades básicas. Establecimiento de tiendas para satisfacción de necesidades de consumo popular, tales como CONASUPO, CONASUPER, IPE, ISSSTE, SAHOP, SEDENA, IMPECZA y otras. Desarrollo de programas temporales para la venta de productos críticos o básicos, como pescado, huevo y otros. Publicación del convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica. Medidas convenidas para recuperar las bases del desarrollo. Fomento de unidades productivas como unidades familiares, artesanales o maquiladoras de ropa, industrias familiares, pequeños negocios y otros. Publicación del convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica. Medidas convenidas para la protección del empleo. Elaboración de obras públicas con mano de obra de la localidad, sustituyendo la aplicación de maquinaria. Publicación del convenio de solidaridad con el programa nacional de reordenación económica. Medidas convenidas para el desarrollo de la comunidad y en relación a situaciones generales. Promoción de programas de beneficio social, económico, político y cultural, que integren y ayuden a la población. Desarrollo de políticas de coordinación y ayuda mutua para el logro de los distintos objetivos propuestos.

Veracruz: G. O. 220283

831034

Reforma a la fracción "I" del artículo 8 de la Ley que crea la Unidad de Fomento Industrial del Estado. Facultades del director general de la unidad. Representación legal del organismo como apoderado general para actos

de dominio, aministración y pleitos y cobranzas. Expedición, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito. Delegación del poder sólo en pleitos y cobranzas.  
*Yucatán: D. O. 151082*

831035

Objetivos, metas, políticas y programas del plan director urbano del centro de la población de Motul, publicación. Sistema nacional de planeación de los Asentamientos Humanos, aplicación. Planes municipal, estatal, nacional de desarrollo urbano, aplicación. Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aplicación. Coordinación de acciones en materia de asentamientos humanos entre el estado, la federación, el municipio de Progreso, otros municipios y los sectores social y privado. Objetivos del plan director urbano del centro de población de Motul, publicación. Planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos. Provisiones, usos, reservas y destinos del suelo. Distribución de la población. Aprovechamiento de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos. Promover la participación ciudadana en la solución de los problemas del desarrollo urbano. Modalidades a la propiedad privada. Políticas del Plan Director Urbano del Centro de Población de Motul, publicación. Prestación de servicios municipales. Datación de servicios de infraestructura urbana. Mejoramiento de, las zonas en integración al área urbana, del sistema de tránsito, de equipamiento urbano, y de las condiciones ecológicas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Motul, publicación. Programas de, suelo urbano, infraestructura, vivienda, equipamiento urbano, ecología urbana, vialidad vehicular y peatonal, mejoramiento del paisaje urbano, implementación jurídica de normas para el desarrollo urbano y aspectos financieros, de participación de la comunidad. Determinación de responsabilidades de las dependencias de la administración pública estatal y municipal en la formulación y aplicación de los programas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Motul, publicación. Concurrencia de facultades en materia de asentamientos humanos entre la federación

ción, estado y municipio de Motul. Elaboración anual de proyectos y programas de presupuestos para la ejecución de Obras del Plan por parte de entidades de la administración pública federal, estatal y municipal. Congruencia y coordinación de los acuerdos, convenios y acciones de los sectores federal, estatal y municipal en la ejecución y cumplimiento del plan. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Motul, publicación. Facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado en la coordinación, vigilancia, ejecución y evaluación del plan. Facultades de la Secretaría de Finanzas, tesorería del estado y tesorería municipal en el financiamiento del plan. Elaboración anual por parte del ejecutivo estatal de un plan operativo anual para la ejecución y evaluación del plan. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Motul, publicación. Inscripción del Plan en la sección del registro de planes de desarrollo urbano del registro público de la propiedad del estado. Carácter obligatorio del plan. Obras de desarrollo urbano deben de estar de acuerdo al plan y contar con la autorización del ayuntamiento. Participación de organizaciones sociales y privadas.

*Yucatán: D. O. 221282*

**831036**

Objetivos, metas, políticas y programas del Plan Director Urbano del Centro de la Población de progreso, publicación. Sistema Nacional de Planeación de los Asentamientos Humanos, aplicación. Planes municipal, estatal, nacional de desarrollo urbano, aplicación. Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aplicación. Coordinación de acciones en materia de asentamientos humanos entre el Estado, la federación, el municipio de progreso, otros municipios y los sectores social y privado. Objetivos del Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. Planeación ordenación y regulación de los asentamientos humanos. Provisiones, usos, reservas y destinos del suelo. Distribución de la población. Aprovechamiento de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos del desarrollo urbano. Promover participación

ciudadana en la solución de los problemas del desarrollo urbano. Modalidades a la propiedad privada. Políticas del Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. Prestación de servicios municipales. Dotación de servicios de infraestructura. Mejoramiento de las zonas en integración a la zona urbana. Mejoramiento del sistema de tránsito, del equipamiento urbano y de las condiciones ecológicas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. Programas de, suelo urbano, infraestructura, de vivienda, equipamiento urbano, ecología urbana, vialidad vehicular y peatonal, mejoramiento del paisaje urbano, implementación jurídica de normas para el desarrollo urbano y aspectos financieros, de participación de la comunidad. Determinación de responsabilidades de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en la formulación y aplicación de los programas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. concurrencia de facultades en materia de asentamientos humanos entre la federación, el estado y el municipio de progreso. Elaboración anual de proyectos y programas de presupuestos para la ejecución de obras del plan por parte de las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal. Congruencia y coordinación de los acuerdos, convenios y acciones de los sectores federal, estatal y municipal en la ejecución y cumplimiento del Plan. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. Facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado en la coordinación, vigilancia, ejecución y evaluación del Plan. Facultades de la Secretaría de Finanzas, tesorería del estado y tesorería municipal en el financiamiento del Plan. Elaboración por parte del ejecutivo estatal de un Plan operativo anual para la ejecución y evaluación del plan. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Progreso, publicación. Inscripción del Plan en la sección del registro de planes de desarrollo urbano del Registro Público de la Propiedad del Estado. Carácter obligatorio del Plan para particulares y autoridades. Obras en materia de desarrollo urbano

que se realicen en Progreso, deben de sujetarse a lo dispuesto en el Plan. Obras que se ejecuten deben contar con la autorización del ayuntamiento. Participación de organizaciones sociales y del sector privado para hacer proposiciones respecto al contenido y ejecución del Plan. Yucatán: *D. O. 271282*

831037

Objetivos, metas, políticas y programas del Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Sistema nacional de planeación de los asentamientos humanos, aplicación. Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo Urbano, aplicación. Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aplicación. Coordinación de acciones en materia de asentamientos Humanos entre el estado, la federación, el municipio de Valladolid, otros municipios y los sectores social y privado. Objetivos del Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos. Provisiones, reservas, usos y destinos del suelo. Distribución de la población. Aprovechamiento de los recursos técnicos, humanos, financieros y materiales. Promoción de la participación ciudadana en la resolución de los problemas del desarrollo urbano. Modalidades a la propiedad privada. Políticas del Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Prestación de los servicios municipales. Dotación de servicios de infraestructura urbana. Mejoramiento de, las zonas en integración al área urbana, del sistema de tránsito, de equipamiento urbano y de las condiciones ecológicas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Programas de, suelo urbano, infraestructura, vivienda, equipamiento urbano, ecología urbana, vialidad vehicular y peatonal, mejoramiento del paisaje urbano, implementación jurídica de normas para el desarrollo urbano y aspectos financieros, de participación y aplicación de programas. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Concurrencia de facultades en materia de asentamientos humanos entre

la federación, estado y municipio de Valladolid. Elaboración anual de proyectos y programas de presupuestos para la ejecución de obras del Plan por parte de entidades de la administración pública federal, estatal y municipal. Congruencia y coordinación de los acuerdos, convenios y acciones de los sectores federal, estatal y municipal en la ejecución y cumplimiento del Plan. Plan Director Urbano del Centro de la población de Valladolid, publicación. Facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado en la coordinación, vigilancia, ejecución y evaluación del Plan. Facultades de la Secretaría de Finanzas, Tesorería del Estado y Tesorería Municipal en el financiamiento del Plan. Elaboración anual por parte del ejecutivo estatal de un plan operativo para la ejecución y evaluación del Plan. Plan Director Urbano del Centro de la Población de Valladolid, publicación. Inscripción del Plan en la sección del registro de planes de desarrollo urbano del registro público de la propiedad del estado. Carácter obligatorio del Plan. Obras de desarrollo urbano deben de estar de acuerdo al plan y contar con la autorización del ayuntamiento. Participación de organizaciones sociales y privadas.

*Yucatán: D. O. 291282*

**831038**

Reformas al capítulo "VII" de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas. Declara de utilidad pública la adquisición de terrenos destinados a la vivienda popular y urbana. Ayuntamientos y gobierno del Estado, programas y acciones para la construcción de viviendas. Normas para la enajenación de predios y viviendas de interés social. Registro de la vivienda, creación. Dirección general de planeación y desarrollo urbano, facultades. Equipamiento urbano, Asentamientos humanos. Ley de Desarrollo Urbano del Estado, reformas, el capítulo "VIII" pasa a ser el "IX". Medidas de seguridad, infracciones y sanciones en materia de desarrollo urbano. Responsabilidad y sanciones de empleados y funcionarios públicos estatales y municipales y de notarios y corredores en materia de desarrollo urbano.

*Zacatecas: P. O. 151282*

**831039**

Reforma administrativa. Anexo 2 al convenio de colaboración administrativa fiscal, aprobación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Zacatecas. Impuestos federales coordinados. Registro federal de contribuyentes. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, coordinación. Auditorías y revisiones de escritorio. Control y fiscalización de contribuyentes menores. Participación del estado en el 80 por ciento de impuestos y recargos omitidos y del 100 por ciento de las multas. Recaudación de créditos fiscales y accesorios.

*Zacatecas: P. O. 221282*

**831040**

Ley de Ingresos Estatal, publicación. Ejercicio fiscal de 1983. Ingresos estatales. Hacienda pública estatal. Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones fiscales estatales. Impuestos, predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre adquisición de bienes muebles, sobre profesiones y actividades lucrativas, estatal sobre ingresos mercantiles, para otras públicas por cooperación, adicional para la Universidad Autónoma de Zacatecas. Tarifas por servicios públicos prestados por el Estado. Determinación y liquidación de ingresos estatales conforme al código fiscal estatal. Responsabilidad de funcionarios del personal de la dirección general de finanzas y tesorería. Ejecutivo estatal, facultades. Autoridades fiscales.

*Zacatecas: P. O. 291282*

**831041**

SPP. Trabajadores al servicio de los Poderes Federales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Departamento del Distrito Federal y miembros de las fuerzas armadas, incremento absoluto de 3,000 pesos mensuales al sueldo presupuestal. Trabajadores al servicio del Estado, de base, a lista de raya y eventual incremento de 3,000 pesos mensuales en tarifas correspondientes. Personal docente adscrito a la Secretaría de Educación Pública con remuneraciones con base en cuotas por hora, aumento de 85 pesos por hora, semana, mes. Personal

del grupo diversas enseñanzas y otros del catálogos de empleos de la federación con sueldo presupuestal inferior a 15,690 pesos, incremento del 17 por ciento sobre sueldo presupuestal. Personal de entidades públicas que rigen sus relaciones laborales en el apartado B del artículo 123 constitucional, no sujetos a estructura de remuneraciones de la administración pública centralizada, aplicación del aumento sobre sus tabuladores específicos. Personal sujeto a régimen especial para regularizar estructura de sus remuneraciones en su beneficio directo, al adscrito al servicio exterior civil o militar, y grupo de servicios especiales en el extranjero, no aplicación de este aumento. Secretaría de Programación y Presupuesto, medidas necesarias para el incremento de sueldos.

*Federal: D. O. 010983*

831042

SRE. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, protocolo de 1978, promulgación y publicación. Obligaciones generales. Ambito de aplicación. Obligaciones de los buques participantes en el convenio. Trato más favorable a buques de estados no participantes por estados participantes, no. Intervención de la organización consultiva marítima intergubernamental, OCMI. Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión a este convenio internacional. Entrada en vigor y denuncia de este convenio internacional. Depositario de este convenio internacional e idiomas oficiales. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, anexo de modificaciones o reformas y adiciones, publicación. Edad del buque, periodo transcurrido desde el año de su construcción. Reconocimiento y certificados de inspección de los buques. Reparaciones a los buques. Buques que no reúnen los requisitos de seguridad para hacerse a la mar, peligro para las personas que estén a bordo, medidas correctivas. Astilleros de reparaciones de buques. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, anexo de modificaciones o reformas y adiciones, publicación. Reconocimiento e inspección en buques de pasaje. Transporte marítimo de pasajeros, se-

guridad. Aplicación de las leyes y reglamentos internacionales para prevenir el abordaje de buques. Reconocimiento e inspección de los dispositivos de salvamento y otro equipo de los buques de carga. Instalación radiotelegráfica de los botes salvavidas a motor. Aparato radioeléctrico portátil de las embarcaciones de supervivencia. Ecosonda. Girocompás. Dispositivos de extinción de incendios. Sistema de gas inerte de buques de carga. Escalas de práctico. Luces, marcas y medios de dar señales acústicas en buques nuevos y existentes. Buques tanque con edad mínima de 10 años, inspección, reconocimiento y certificado de seguridad. Reconocimientos del casco, las máquinas y el equipo de los buques de carga, inspección. Certificados de seguridad radiotelegráfica o radiotelefónica para buques de carga. Reconocimientos o inspección periódica. Inspección o reconocimiento de materiales, estructura, calderas y otros recipientes de presión, máquinas, sistemas de control de los buques. Buques tanque, inspección del exterior de los fósforos, salas de bombas, sistemas de tuberías de paso de la carga y del combustible, tubos de aireación o ventilación, válvulas de presión y vacío y pantallas cortallamas. Mantenimiento de los buques. Informes de accidentes o defectos del buque por su capitán o propietario. Duración y validez de los certificados de seguridad del buque. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, anexo de modificaciones o reformas y adiciones, publicación. Inspección de buques en puertos de estados parte de este convenio internacional. Construcción, compartimentado, estabilidad, instalaciones de máquinas y eléctricas en los buques. Sistema de telemando del aparato de gobierno de los buques. Sistema de telemando del aparato de gobierno de los buques. Aparato de gobierno principal de los buques. Construcción de buques. Detección y extinción de incendios en los buques. Medidas de seguridad contra incendios en buques tanque. Seguridad para la navegación de los buques. Aparatos náuticos. Empleo del piloto automático de buques. Modelo de certificado de seguridad de construcción para buques de carga. Convenio Internacional para

la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, protocolo de 1978, promulgación y publicación. Modelos certificados de seguridad en los buques. Seguridad en la construcción de los buques. Seguridad del equipo para buques de carga. Prevención de accidentes marítimos. Federal: D. O. 020983

- 831043 BM. Determinación de tipos de cambio, publicación. Equivalencia del peso mexicano con el dólar de los Estados Unidos. Tipo de cambio controlado y especial, vigencia. Moneda.  
*Federal: D. O. 050983*
- 831044 Reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para 1983, reforma, adición anexo 5. Incorporación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, DIF, a los organismos públicos exentos del pago del impuesto al valor agregado, IVA, en enajenación de bienes. Tiendas sindicales, régimen fiscal.  
*Federal: D. O. 050983*
- 831045 SEMIP. Forma en que serán suplidas las ausencias del subsecretario de energía. Director general de operación energética, suplencias. Directores generales de política energética, transacciones internacionales de la energía y la industria paraestatal, y de investigación y desarrollo, facultades. Forma en que serán suplidas las ausencias del subsecretario de la industria paraestatal básica. Director general de minerometalúrgica, suplencias. Directores generales de, minas, siderúrgica, y de fertilizantes, facultades. Forma en que serán suplidas las ausencias del subsecretario de la industria paraestatal de transformación. Director general de la industria paraestatal del azúcar, papel e industrias diversas, suplencias. Directores generales de, la industria paraestatal metalmecánica y de bienes de capital, la industria paraestatal química y petroquímica secundaria, la industria paraestatal naviera, ferroviaria y del autotransporte, facultades. Forma en que serán suplidas las ausencias del oficial mayor. Director general de administración, ausencias. Directores genera-

les de asuntos jurídicos y comunicación social, facultades. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. *Federal: D. O. 050983*

831046

SRE. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, promulgación. Tráfico marítimo internacional, simplificación. Gobiernos contratantes, obligaciones. Adopción de medidas para facilitar la entrada, estancia en puerto y salida de buques, cooperación. No aplicación del convenio a barcos de guerra y embarcaciones de recreo. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, promulgación. Gobiernos contratantes, obligaciones. Unificación de trámites, formalidades y documentos para facilitar y mejorar el tráfico marítimo internacional. Organización consultiva marítima intergubernamental, cooperación. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, promulgación. Tráfico marítimo internacional. Normas, prácticas recomendadas, definición. Notificaciones de gobiernos que no puedan adaptar sus trámites o documentos para cumplir con una norma, de las diferencias existentes, obligación. Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, atribuciones. En caso de enmienda a una norma o de una norma nuevamente adoptada, la existencia de una diferencia deberá ser notificada. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, promulgación. Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, atribuciones. Convocar a una conferencia de los gobiernos contratantes para la revisión o enmienda del convenio, requisitos. Revisiones y enmiendas, requisitos para ser adoptadas. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, aplicación, firma, entrada en vigor, denuncias. Forma en que podrán ser partes del convenio los gobiernos de los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas u otros organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica así como del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia. Secretario general de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, atribuciones. Obligación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, obligaciones.

zación de las Naciones Unidas cuando administren un territorio o gobierno contratante. Anexo al convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, requisitos para las enmiendas. Secretario general de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, atribuciones. Aparejos y pertrechos del buque, armador, carga, provisiones de a bordo, autoridades públicas, definiciones. Llegada, estancia y salida de buques. Autoridades públicas, facultades y limitaciones. Armadores, obligaciones. Alcance y objeto de los documentos de a bordo. Práctica recomendada, definición. Documentos a la llegada y a la salida. Anexo al convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Medidas para facilitar la tramitación de formalidades referentes a la carga, pasajeros, tripulación y equipaje. Autoridades públicas, armadores y administradores portuarios, cooperación, obligaciones. Práctica recomendada, definición. Escalas consecutivas en 2 o más puertos del mismo estado, tramitación de documentos. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Llegada y salida de personas, tramitación y formalidades. Obligaciones de los estados partes y de las autoridades públicas. Medidas para facilitar la tramitación de formalidades relativas a la carga, pasajeros, tripulación y equipaje. Práctica recomendada, definición. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Obligaciones de las autoridades públicas de un estado que no sea parte del Reglamento Sanitario Internacional. Reglamento a los transportes marítimos Internacionales, aplicación. Exigencia de certificados sanitarios, requisitos. Autoridades sanitarias, facultades. Enfermedades a bordo de buques, notificación. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Reglamento Sanitario Internacional, aplicación. Autoridades públicas, facultades. Certificados internacionales de vacunación y revacunación en puerto, tramitación. Instalaciones y servicios para la aplicación de medidas sanitarias y veterinarias en puertos, manutención. Establecimiento de instalaciones médicas en puerto para casos de urgencias en tripulación y pasaje-

ros. Embarque de materias primas, productos y artículos animales, así como productos vegetales, requisito, certificado de cuarentena. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Obligaciones de la autoridad pública cuando exija a los armadores fianzas o garantías para sus obligaciones. Autorización de corrección de errores en documentos, casos. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Autoridades públicas, obligaciones. Prestación de servicios portuarios. Gobiernos contratantes, adopción de medidas para evitar la demora en los barcos. Autoridades sanitarias, prohibiciones. Movimiento de los buques en puerto. Anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, publicación. Autoridades públicas, obligaciones en relación a carga no descargada en puerto. Declaración de carga, modificaciones sin sanción. Autoridades públicas, no harán responsable al armador en la presentación de documentos exigidos a importadores o exportadores, para efectos aduanales, excepción. Enmienda al anexo del convenio de facilitación del tráfico marítimo internacional, 1965, adoptadas en 1969, publicación. Buque crucero, definición. Llegada y salida de personas. Facilitación para los buques que realicen cruceros y para los pasajeros de dichos buques, medidas. Datos que se les exigirá a los buques de crucero. Autoridades públicas, facultades y obligaciones. Declaración sanitaria marítima será el único control sanitario de los pasajeros de crucero. Pasajeros, no serán sometidos a control de divisas, no exigencia de tarjetas de embarque o desembarque. Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, enmienda de 1983 texto modificado del artículo VII, publicación. Modificación al anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional por los gobiernos contratantes, requisitos. Secretario general de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, atribuciones. Enmiendas al anexo del convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, aprobadas por la conferencia de gobiernos contratantes el 101177, publicación. Pasajero en trámite, per-

miso de tierra, definiciones. Medidas para facilitar la tramitación de formalidades referentes a la carga, pasajeros, tripulación y equipajes, prácticas recomendadas. Autoridades públicas, facultades y obligaciones. Llegada, estancia y salida de buques. Medidas especiales de facilitación aplicables a los buques que hagan escala de emergencia a fin de desembarcar miembros de la tripulación, pasajeros u otras personas enfermos o lesionados que necesiten asistencia médica. Llegada y salida de personas. Medidas especiales de facilitación para pasajeros tránsito, práctica recomendada. Medidas de facilitación para buques dedicados a servicios científicos, práctica recomendada medidas de facilitación para tripulantes extranjeros en buques que efectúen travesías internacionales, permiso de tierra, práctica recomendada. Actividades de socorro en casos de desastres naturales, práctica recomendada.

*Federal: D. O. 050983*

**831047** SRE. Fe de erratas a la publicación del acuerdo relativo a la asignación y utilización de canales de radiodifusión para televisión México Estado Unidos de América, publicado el 28 de febrero de 1983.

*Federal: D. O. 060983*

**831048** SHCP. Resolución que adiciona a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1983. Tiendas sindicales de la Secretaría de Pesca y de la Universidad Autónoma de Puebla. Tiendas sindicales exceptuadas del pago del impuesto al valor agregado. Exención fiscal.

*Federal: D. O. 060983*

**831049** SHCP. Fe de erratas a la publicación de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada el 31 de diciembre de 1982.

*Federal: D. O. 060983*

**831050** SPP. Relación de precios de materiales para la construcción a nivel productor y distribuidor en el Distrito Fede-

ral. Relación de precios de maquinaria y equipo menor para la construcción en el Distrito Federal. Meses de junio y julio de 1983.

*Federal: D. O. 060983*

**831051**

SEMIP. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, suplencia de funcionarios. Subsecretario de energía, ausencia. Directores generales de operación energética, política energética, de transacciones internacionales de la energía y de la industria paraestatal y el de investigación y desarrollo, atribuciones. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, suplencia de funcionarios. Ausencias del subsecretario de la industria paraestatal básica. Directores generales de minero metalúrgica, de minas, de siderurgia y de fertilizantes, atribuciones. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, suplencia de funcionarios. Ausencias del subsecretario de la industria paraestatal de transformación, suplencia. Directores generales de, la industria paraestatal del azúcar, papel e industrias diversas y de la industria metalmecánica de bienes de capital, de la industria paraestatal química y petroquímica secundaria, de la industria paraestatal naviera, ferroviaria y del autotransporte, atribuciones. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, suplencia de funcionarios. Ausencias del oficial mayor. Directores generales de, administración, asuntos jurídicos y comunicación social, atribuciones.

*Federal: D. O. 070983*

**831052**

SCT. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, organización, unidades administrativas. Dirección General de Servicios Sociales y Culturales, estructura orgánica, reformas. Oficialía Mayor, integración, organización. Incorporación al manual de organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

*Federal: D. O. 070983*

**831053**

SCT. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, organización, unidades administrativas. Dirección General de Control Técnico, estructura orgánica, reformas. Incorpor-

ración al manual de organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

*Federal: D. O. 070983*

- 831054      SCT. Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, unidades administrativas adscritas. Reformas a la estructura orgánica de la Dirección General de Auditoría. Integración y organización de la Contraloría Interna. Integración al manual de organización.  
*Federal: D. O. 070983*
- 831055      SCT. Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, unidades administrativas. Dirección General de Organización y Métodos, reformas a su estructura orgánica. Oficialía Mayor, integración, organización. Incorporación al manual de organización.  
*Federal: D. O. 070983*
- 831056      SCT. Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, organización, unidades administrativas. Dirección General de Correos, reformas a su estructura orgánica. Subsecretaría de comunicaciones y desarrollo tecnológico, integración, organización. Incorporación al manual de organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
*Federal: D. O. 070983*
- 831057      SCT. Modernización de la administración pública centralizada federal. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, organización. Dirección General de Vías Férreas, reformas a su estructura orgánica. Subsecretaría de Infraestructura, integración, unidades administrativas. Incorporación al manual de organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
*Federal: D. O. 070983*
- 831058      SCT. Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Modernización de la administración pública federal centralizada. Reformas a la estructura orgánica de la Dirección General de Tarifas. Subsecretaría de ope

ración, integración, unidades administrativas. Incorporación al manual de organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

*Federal: D. O. 070983*

**831059** SRE. Convenio Consultivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, OLDEPESCA, fe de erratas a su publicación.

*Federal: D. O. 080983*

**831060** SARH. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, delegación de facultades en sus representantes generales en las entidades federativas. Firma de convenios para el uso de maquinaria por parte de productores agrícolas en el país. Supervisión del coordinador nacional del programa de mecanización del campo. Regularización de convenios agrícolas con efectos a partir del 1 de enero de 1983, facultades delegadas.

*Federal: D. O. 080983*

**831061** SHCP. Tarifa a que se sujetarán los servicios que presta el órgano descentrado Servicio de Transbordadores, autorización publicación. Servicios de transporte marítimo. Forma de pago de las cuotas. Reglas a la que se sujetarán los servicios prestados por el órgano descentrado Servicio de Transbordadores. Seguro de viajero. Servicio de Transbordadores, obligaciones. Usuarios, derechos y obligaciones. Transporte de maquinaria, vehículos, personas y equipaje. Niños menores de dos años, exentos de pago. Niños mayores de dos años pero menores de doce, pago de medio boleto. Los servicios del gobierno tendrán una reducción del 50 por ciento, cancelación de reservaciones, devoluciones. Tarifa a que se sujetarán los servicios que presta el órgano descentrado Servicio de Transbordadores, autorización, publicación. Organo descentrado, Servicio de Transbordadores, responsabilidad por daños o averías que sufran los bienes transportados, casos en que quedará exento. Acciones por pérdidas o averías, prescripción. Responsabilidad por daños que sufran las personas transporta-

das y sus equipajes. Seguro de viajero, indemnizaciones. Inconformidades de los usuarios se presentarán ante la Dirección General de Servicio de Transbordadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Inspectores de vías generales de comunicación, casos en que podrán viajar gratuitamente. Ley de Vías Generales de Comunicación, observancia.

- 831062      SCT. Delegación de facultades del Secretario de Comunicaciones y Transportes. Facultades del Oficial Mayor, de los directores generales de recursos financieros y de presupuesto, del director de control presupuestal de contratos de obras y del subdirector de operación del presupuesto. Autorización y firma de las cuentas por liquidar certificadas, correspondientes a gasto corriente y a gasto de inversión.  
*Federal: D. O. 130983*
- 831063      SRE. Fe de erratas a la publicación de la convención relativa a las exposiciones internacionales, publicada el 3 de marzo de 1983.  
*Federal: D. O. 130983*
- 831064      SCT. Organos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Facultad de los Centros SCT, efectuar adquisiciones por montos hasta de 10 millones de pesos, para el suministro de bienes que requieran los programas autorizados. Requisitos para la adquisición de bienes por los Centros SCT. Preferencia en la adquisición de bienes a los proveedores de la entidad federativa que corresponda. Relación de los bienes cuya adquisición será siempre centralizada. Requisitos para la adquisición de bienes de importación directa. Delegación de facultades en el director y subdirector administrativo de los Centros SCT. Autorizar y firmar en forma mancomunada pedidos de bienes hasta por el monto de 5 millones de pesos. Realizar concursos de adquisiciones de bienes. Facultades de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Supervisar y ase-

sorar a los Centros SCT en las adquisiciones de bienes que realicen. Verificar y controlar la adquisición de bienes que realicen los Centros SCT.

*Federal: D. O. 130983*

**831065**

SHCP. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Fundamentación jurídica en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, artículos 1, 11, 19, 31 bis, 36, 41, 45, 46 bis, 54, 76 y 88. Fundamentación en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, artículos 40 fracción V y 41 fracción II. Reglas generales de operaciones para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Sociedades inmobiliarias, objeto social, facultades y obligaciones. Adquisición y administración de bienes inmuebles o predios. Requisitos para la inscripción de sus escrituras y estatutos constitutivos en el Registro Público de Comercio. Otorgamiento de informes sobre su contabilidad y estadio de cuenta. Inversiones, operaciones activas autorizadas, requisitos. Operaciones pasivas, requisitos para la obtención de créditos. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, facultades. Inspección y vigilancia de sociedades inmobiliarias y autorización para su constitución. Autorización de operaciones de inversión a sociedades inmobiliarias y de la contratación de créditos, requisitos. Revisión de libros y estados de contabilidad. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades. Autorización para la constitución y reformas a sociedades inmobiliarias. Aprobación de operaciones activas y pasivas. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publi-

cación. Sociedades inmobiliarias, comisionarios, obligaciones, prohibiciones. No trabajar en instituciones de crédito ni organizaciones auxiliares. Elaboración del balance general y estado de cuentas, requisitos, plazos. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Obras de construcción que realicen las sociedades inmobiliarias, requisitos, plazos, incumplimiento, enajenación obligatoria. Inmuebles en arrendamiento, requisitos. Reglas generales de operación para sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, publicación. Sociedades inmobiliarias, capital social, exclusión de extranjeros. Capitalización autorizada. Organización de sociedades inmobiliarias en capital variable, requisitos.

*Federal: D. O. 140983*

**831066**

ST. Reformas a los parámetros o reglas para la fijación de tarifas para establecimientos de hospedaje. Reestructuración de la zonificación turística del territorio nacional. Servicios al turismo. Reformas a los parámetros para la fijación de tarifas para establecimientos de hospedaje. Hoteles, tarifas autorizadas para la temporada de invierno de 161283 al 150484. Prestadores de servicios turísticos, obligaciones. Sanciones por violaciones a las tarifas autorizadas, aplicación de la Ley Federal de Turismo. Intervención de la comisión consultiva de precios máximos.

*Federal: D. O. 140983*

**831067**

SCT. Subsecretario de operación, directores generales de medicina preventiva, aeronáutica civil, ferrocarriles, delegación de facultades. Apercibimientos, notificaciones e imposición de sanciones económicas. Multas administrativas. Violaciones a la Ley de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, de Comercio Marítimo y sus Reglamentos. Disposiciones administrativas en materia de medicina preventiva en el transporte, aeronáutica y ferrocarriles.

*Federal: D. O. 190983*

- 831068**      SCT. Convenio de asociación para proporcionar el servicio de línea en forma conjunta en el tráfico marítimo México, Brasil. Convenios internacionales. Transporte marítimo. Compañías navieras. Salidas e itinerarios de buques, coordinación.  
*Federal: D. O. 190983*
- 831069**      SCT. Delegación de facultades en el subsecretario de operación, director general de, medicina preventiva en el transporte, aeronáutica civil, ferrocarriles, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicación. Facultades de hacer apercibimientos, notificaciones. Imponer sanciones económicas por violación de leyes de vías generales de comunicación y de navegación y de comercio marítimos en materia de medicina preventiva en el transporte, aeronáutica, y ferrocarriles.  
*Federal: D. O. 190983*
- 831071**      Costo porcentual promedio de captación en moneda nacional por el mes de septiembre de 1983, 57, 78 por ciento. Banco de México.  
*Federal: D. O. 200983*
- 831072**      Fe de erratas a la publicación del convenio constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos, OLAVI publicado el 10 de junio de 1983.  
*Federal: D. O. 200983*
- 831073**      SDUE. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, publicación, fe de erratas.  
*Federal: D. O. 210983*
- 831074**      BM. Bonos del Gobierno Federal para el pago de la indemnización bancaria. Promedios aritméticos de rendimientos máximos autorizados a pagar las instituciones de crédito del país por depósitos bancarios en moneda nacional a plazo de 90 días. Publicación de las tasas y sobre tasa exenta del impuesto sobre la renta anuales, vigencia para el trimestre del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1983.  
*Federal: D. O. 220983*

- 831075 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, facultades, ejercicio. Mercancías de exportación sujetas a permiso previo hasta el 311283. Fracciones arancelarias. Tarifa del Impuesto General de Exportación.  
*Federal: D. O. 230983*
- 831076 Acuerdo que fija las características y especificaciones de placas metálicas de identificación, calcomanías y tarjetas de circulación de vehículos de motor y remolques para 1984-1985, de 010683, fe de erratas, publicación.  
*Federal: D. O. 230983*
- 831077 SCT. Director General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones, facultades delegadas. Ley de Vías Generales de Comunicación, Federal de Radio y Televisión y sus Reglamentos, disposiciones administrativas sobre telecomunicaciones, apercibimientos, notificaciones y sanciones económicas por su violación. Servicios y sistemas de telecomunicaciones.  
*Federal: D. O. 230983*
- 831078 SHCP. Monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada de los bancos, Multibanco Mercantil de México, S. A., Banco de Tuxpan, S. A., Banco Capitalizador de Veracruz, S. A. Corporación Financiera, S. A., Financiera Industrial y Agrícola, S. A., publicación. Banco de México, facultades. Pago de la indemnización bancaria a cada acción mediante entrega de bonos del gobierno federal. Fideicomiso para el pago de la indemnización bancaria, FIBA. Nacionalización de la banca, indemnización. Instituciones nacionales de crédito.  
*Federal: D. O. 230983*
- 831079 SHCP. Oficina Federal de Hacienda de Guamúchil, Sinaloa, se eleva a la categoría de principal. Circunscripción territorial de la Oficina Federal de Hacienda de Culiacán, modificación. Agencia de Hacienda de Badiraguato, supresión. Anexo 1 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones fiscales para 1983 publicada 310383, modificación. Administración fiscal regional del norte, adscripción.  
*Federal: D. O. 260983*

- 831080 SHCP. Oficinas Federales de Hacienda de Puebla, circunscripción territorial, creación, modificación. Administración fiscal regional golfo centro, adscripción. Anexo 1 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para 1983 publicada 310383, modificación.  
*Federal: D. O. 260983*
- 831081 SCFI. Lista de mercancías cuya importación se comprende en el mercado controlado de divisas, modificación. Control de cambios. Zonas libres. Fracciones arancelarias del impuesto general de importación.  
*Federal: D. O. 260983*
- 831082 SRE. Fe de erratas a la publicación de la convención interamericana sobre prueba e información del derecho extranjero.  
*Federal: D. O. 270983*
- 831083 SCFI. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Permiso previo para la importación de mercancías comprendidas en fracciones arancelarias de la tarifa del Impuesto General de Importación. Vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984.  
*Federal: D. O. 270983*
- 831084 SDUE. Bases y procedimientos generales para el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado de los centros de población. Coordinación de acciones para la realización de los programas de construcción y operación de sistemas de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado. Transferencia de recursos y programas a los gobiernos de los estados para la ejecución por parte de éstos de obras de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado. Bases y procedimientos generales para el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado de los centros de población. Obligaciones de los gobiernos de los Estados. Convocar concursos para adjudicar contratos de obras. Realización integral y congruente de los progra-

mas desconcentrados promovidos por el ejecutivo federal. Bases y procedimientos generales para el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado de los centros de población. Facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Integración de los programas de mediano plazo y operativos anuales. Elaborar o autorizar estudios o proyectos para la realización de obras de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado. Supervisión técnica de las obras. Proporcionar asesoría técnica a los Estados para la realización de obras. Bases y procedimientos generales para el desarrollo de los sistemas de agua potables, drenaje, desalación y alcantarillado de los centros de población. Facultades y obligaciones de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación. Apoyo financiero a los organismos operadores de los sistemas de agua potable. Establecer normas para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados a los Estados. Vigilancia y destino de los recursos financieros y fiscales canalizados a los Estados.

*Federal: D. O. 270983*

831085

SCFI. Regla segunda de las complementarias de control de cambios, reformas y adiciones. Empresas maquiladoras, compromiso de venta de divisas a instituciones de crédito al tipo de cambio controlado, plazo para su realización incumplimiento, venta al tipo de cambio que señale el Banco de México. Empresas de la industria automotriz terminal, proveedoras de insumos a maquiladoras para la adquisición de divisas al tipo de cambio controlado, requisitos. Regla segunda de las complementarias de control de cambios, reformas y adiciones. Proveedores de insumos a empresas maquiladoras, adquisición de divisas al tipo de cambio controlado, requisitos, monto máximo. Regla segunda de las complementarias de control de cambios, reformas y adiciones. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, facultades. Autorización a empresas automotrices a ser proveedoras de insumos de maquiladoras, requisitos.

*Federal: D. O. 180983*

- 831086** SPP. Relación de precios de insumos para la construcción a los que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicación. Adquisiciones del Estado, control. Precios de materiales para la construcción a nivel productor por regiones y nacional, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1983. Precio de materiales, maquinaria y equipo para la construcción a nivel productor y distribuidor en el Distrito Federal y área metropolitana, julio y agosto 1983.  
*Federal: D. O. 280983*
- 831087** SRE. Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sobre protección de víctimas de los conflictos armados internacionales publicado el 21 de abril de 1983, fe de erratas. Víctimas de guerra.  
*Federal: D. O. 300983*
- 831088** Ley de la Asistencia Social y de la Feria Nacional de San Marcos, artículos 1, 15 y 16, reformas. Beneficencia, aplicación de bienes a proveer a la función social de auxilio a los necesitados, protección de menesterosos, asilo de ancianos y dementes y atención a enfermos sin recursos. Instituciones de beneficencia privada, reconocimiento del Estado. Auxiliares de la administración pública estatal. Patronato de la asistencia social, control y vigilancia de las instituciones de beneficencia. Ley de la Asistencia Social y de la Feria Nacional de San Marcos, artículos 7, 11 y 44, derogación.  
*Aguascalientes: P. O. 100783*
- 831089** Ley electoral del Estado, fe de erratas a la publicación de sus reformas. Comisiones distritales electorales, cómputo de elecciones de gobernador y diputados de mayoría relativa y representación proporcional.  
*Aguascalientes: P. O. 100783*
- 831090** Aministración pública estatal. Secretaría de Información y Relaciones Públicas, creación y estructura orgánica. Direcciones de información general y de información

gráfica, directores. Funciones asignadas por el secretario de Información y Relaciones Públicas.

*Aguascalientes: P. O. 170783*

**831091** Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, creación. Administración pública y estatal. Faltas temporales del secretario de Agricultura y Ganadería, suplencia por el subsecretario.

*Aguascalientes: P. O. 240783*

**831092** Organismo público descentralizado, Comisión de Estudios del Territorio Estatal, extinción y liquidación. Comisión liquidadora, integración. Secretarios de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Finanzas del Estado y director de Organización, Programación y Presupuesto del Estado. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, asignación de bienes y subrogación de derechos y obligaciones. Ejecutivo del Estado, declaratoria de liquidación de la Comisión de Estudios del Territorio Estatal, publicación en Periódico Oficial del Estado. Plazo de liquidación, 60 días naturales.

*Baja California: P. O. 310383*

**831093** Hora oficial, Baja California. Se adelanta 1,00 hora el tiempo astronómico para regir el horario del meridiano 105 grados del oeste de Greenwich. Vigencia de la 1,00 hora del 24 de abril a las 2,00 horas del 30 de octubre de 1983.

*Baja California: P. O. 100483*

**831094** Comisión consultiva de transporte urbano del Estado, creación, integración y funcionamiento. Organismos coordinados estatales. Mejoramiento de la prestación del servicio público de transporte en el Estado. Director de tránsito y transporte del Estado. 4 presidentes municipales. Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos. Cámara Nacional de Industria y Transformación. Organizaciones obreras mayoritarias. Campesinas mayoritarias. Alianza de transportistas del Estado. Sindicato

Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios. Sindicato de Trabajadores del Gobierno Federal en el Estado. Colonias populares. Universidad Autónoma de Baja California. Bachilleres y escuelas secundarias del Estado, intervención.

*Baja California: P. O. 200483, sección*

- 831095** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículos 53 y 53 bis, reformas. Jueces de primera instancia, competencia. Asuntos judiciales de jurisdicción común o concurrente, concursos, suspensiones de pago y quiebras. Juicios sucesorios. Jueces de primera instancia de lo familiar, competencia. Conocimiento de juicios sucesorios hasta su conclusión, presentados hasta la vigencia de estas reformas.
- Baja California: P. O. 100583*
- 831096** Comité de Planeación para el desarrollo del Municipio de Mexicali, creación, integración, patrimonio y facultades. Sistema estatal de planeación democrática. Plan municipal de desarrollo, elaboración, formulación, actualización e instrumentación. Patrimonio, bienes y derechos aportados por los gobiernos, federal, estatal y municipal. Administración pública municipal, servidores públicos federales y estatales que tengan competencia en el municipio, intervención. Foro de participación para definir prioridades y estrategias que integren el Plan Municipal de Desarrollo. Promoción y fomento de la coordinación de acciones entre gobiernos federal y estatal en sus programas operativos anuales. Elaboración y proposición de programas de inversión, gasto y financiamiento para el municipio. Apoyo en el seguimiento y ejecución de la obra pública programada estatal, federal y municipal. Estudios y mecanismos que permitan ubicar al municipio dentro de programas estratégicos de desarrollo regional. Inventario de obra pública e infraestructura en el municipio. Fomento al aprovechamiento racional de recursos naturales, humanos, técnicos, tecnológicos y culturales. Preservación y protección de ecosistemas municipales. Participación con el Comité de Planeación para

el Desarrollo del Estado. Promoción de la modernización y descentralización de la administración pública. Elaboración de su reglamento interior y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Baja California Sur: B. O. 200583*

831097

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 26, reforma. Administración pública estatal. Dirección de Acción Cívica y Social, facultades. Asistencia pública, fomento y organización. Acción cívica y social, realización. Promoción del establecimiento de servicios básicos de mejoramiento social. Organización del servicio social. Promoción y vigilancia de, guarderías infantiles, casa de cuna, albergues para niños y ancianos desvalidos o desprotegidos. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 26 reforma. Dirección de cultura del Estado, facultades. Promoción y vigilancia de la conservación, protección y reconstrucción de monumentos históricos, artísticos y coordinación para preservación de piezas y zonas arqueológicas y paleontológicas. Casa de cultura, bibliotecas, museos y hemerotecas, coordinación y promoción. Dirección y coordinación del archivo histórico del Estado. Promoción de actividades culturales. Conocimiento de la geología e historia del Estado, fomento. Fomento del folklore regional y conservación y preservación del patrimonio cultural del Estado.

*Baja California Sur: B. O. 200583*

831098

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 17, reforma. Administración pública del Estado, estructura orgánica. Secretaría General de Gobierno, asignación de unidades administrativas y dependencias. Dirección jurídica, resolución de consultas del gobernador y dependencias del ejecutivo a su cargo. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, reforma se adiciona el artículo 35. Procuraduría de Protección al Turista, del Estado, atribuciones señaladas en su ley y otras aplicables. Protección al turismo.

*Baja California Sur: B. O. 310583*

- 831099 Fondo de actividades sociales y culturales del Estado, FONAPAS extinción. Contraloría y Oficialía Mayor del Estado, realización del traspaso de bienes y personal a la dirección de cultura.  
*Baja California Sur: B. O. 230583*
- 831100 Crisis económica. Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Control de gasto público. Control presupuestal. Servidores o funcionarios públicos, obligaciones. Asignación de bienes y servicios, bases. Normas de austeridad presupuestal. Áreas prioritarias. Amortización de la deuda pública. Fomento agropecuario. Educación Pública. Agua potable y alcantarillado. Seguridad pública y social. Protección del empleo. Programas contra la inflación y protección del consumo popular. Vivienda. Tabuladores y sueldos de funcionarios o servicios públicos, respeto. Reducción de personal administrativo. Restricciones a la creación de nuevas plazas. Contratación de grupos permanentes de edecanes, no. Personal de mensajería, auxiliares y otros sin funciones sustantivas, reducción y prioridades. Medidas de austeridad, publicación. Deuda pública y contratación de financiamientos. Uso y adquisición de vehículos, reglas. Automóviles, casos en que se proporciona a funcionarios públicos. Gastos de representación, viáticos, pasajes y emolumentos por comisiones, reducción. Utilización de recursos económicos. Sanciones por incumplimiento, facultad del poder ejecutivo estatal y de los ayuntamientos de cada municipio.  
*Coahuila: P. O. 180283*
- 831101 Servicios de agua potable y alcantarillado de Coahuila, tarifa, publicación. Organismo público descentralizado, servicio público de agua potable y alcantarillado.  
*Coahuila: P. O. 010483*
- 831102 Cuenta pública estatal, ejercicio fiscal de 1982, aprobación.  
*Coahuila: P. O. 010483*

- 831103** Regularización de la tenencia de la tierra, facultad del gobernador. Personas físicas o morales en posesión de lotes de terrenos. Bienes inmuebles, posesión.  
*Coahuila: 010483*
- 831104** Reforma Administrativa. Anexo 2 al convenio de colaboración administrativa fiscal, aprobación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Chiapas. Impuestos federales coordinados. Registro federal de contribuyentes. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, coordinación. Auditorías y revisiones de escritorio. Control y fiscalización de contribuyentes menores. Participación del estado en el 80 por ciento de impuestos y recargos omitidos y del 100 por ciento de las multas. Recaudación de créditos fiscales y accesorios.  
*Chiapas: P. O. 081282*
- 831105** Bases de colaboración electoral para las elecciones extraordinarias de ayuntamientos. Elecciones municipales. Municipios de Acalá, Ixhuatán, Huixtla, Motozintla y Tapalapa. Registro Nacional de Electores y Chiapas. Utilización del padrón electoral federal actualizado. Credencial permanente de elector. Delegación estatal del Registro Nacional de Electores. Empadronamiento, voto. Lista nominal de electores. Municipios, división seccional electoral estatal. Partidos políticos. Comisión electoral estatal, facultades y obligaciones.  
*Chiapas: P. O. 120183*
- 831106** Ley de vigorización municipal, publicación. Fomento municipal. Apoyo técnico y financiero para los municipios. Acciones de fortalecimiento municipal. Recursos económicos de los municipios. Acciones de incremento presupuestal de los municipios. Asignación de recursos a los municipios. Coordinación fiscal entre estado y municipios. Fondo general de participaciones y fondo financiero complementario. Fondo de fomento municipal. Participación de los municipios en impuestos estatales. Convenios de colaboración administrativo entre estado y municipios.  
*Guanajuato: P. O. 150183*

- 831107 Código Penal Estatal, artículo 266, reforma. Robo, delito. Penas que se aplican al culpable por el delito de robo en razón de la cuantía de lo robado.  
*Guanajuato: P. O. 250183*
- 831108 Radio Televisión de Guanajuato, organismo público descentralizado, creación, integración, facultades y administración. Programación en radio y televisión según el auditorio. Medios de comunicación.  
*Guanajuato: P. O. 260483, sección*
- 831109 Reglamento de policía, gobierno y servicios públicos del municipio del Valle de Santiago, publicación. Vigilancia policía y control en el municipio. Multas por infracciones al reglamento. Espectáculos y diversiones y eventos sociales, propaganda. Construcciones, permiso o licencia. Inhumaciones. Boleros, estibadores y encargados de estacionamientos públicos. Hoteles, casas de huéspedes y mesones. Sitios de automóviles de alquiler y camiones. Transporte público de pasajeros. Mercados municipales. Comercios en las plazas y vía pública. Vendedores ambulantes. Horarios comerciales. Recursos administrativos de reconsideración y revisión por la autoridad administrativa.  
*Guanajuato: P. O. 100583 anexo*
- 831110 Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos estatales por impuestos. Impuesto predial, tarifas. Base gravable, determinación. Predios rústicos y urbanos, tasa del impuesto respectiva. Ley de ingresos del Estado para el ejercicio de 1983, publicación. Ingresos estatales por impuestos. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales. Impuestos sobre compraventa y operaciones similares. Impuesto sobre rendimientos de capital. Impuestos sobre espectáculos públicos. Impuestos especiales sobre alcohol, aguardientes, bebidas alcohólicas, producción de azúcar, piloncillo, mieles cristalizables e incristalizables. Impuesto al comercio y a la industria. Impuesto sobre remuneracio-

nes al trabajo personal. Impuesto a la agricultura y ganadería. Impuesto sobre herencias y legados. Base gravable, determinación. Tarifas, publicación. Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos del Estado por derechos fiscales. Derechos por los servicios que presten las oficinas del registro público de la propiedad y del comercio. Derechos por los servicios de archivo de instrumentos públicos. Derechos por los servicios de expedición y registro de títulos. Derechos por prestaciones en el ramo de transportes, servicio prestado por el Departamento de Tránsito. Derechos por los servicios de empadronamiento o modificaciones al padrón de contribuyentes. Derechos por los servicios de inspección o vigilancia. Derechos por las certificaciones, expediciones de constancias, informes y otros servicios. Derechos por los servicios que preste la Dirección de Catastro y el Departamento de Obras Públicas. Derechos por servicios diversos, telefónico rural. Tarifas, publicación. Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos estatales por productos y aprovechamientos fiscales, tarifas. Ley de ingresos del Estado, para ejercicio fiscal de 1983, publicación. Participaciones fiscales. Ingresos extraordinarios. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983. Tesorería general, atribuciones. Determinación de los casos en que no causará recargos la demora en el pago, por parte de los causantes. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Créditos fiscales, pago o liquidación, procedimiento. Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983. Multas administrativas de tránsito, incumplimiento de pago, detención del vehículo como garantía, sanción.

*Jalisco: P. O. 301282, sección*

831111

Leyes de ingresos municipales, para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Municipios de Guadalajara. Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Puerto Vallarta. Causantes o contribuyentes, personas físicas o morales, obligaciones fiscales, incumplimiento, sanciones. Sujetos obligados, responsables solidarios, determinación, obligaciones. Or-

ganismos públicos descentralizados municipales, obligaciones. Créditos fiscales, procedimiento para su determinación, pago o liquidación y plazos. Interés fiscal, garantía. Padrón de causantes. Empadronamiento obligatorio de los contribuyentes en la Tesorería Municipal. Concessiones, permisos o licencias, otorgamiento, revocación y refrendo. Contrabando de ganado y carnes, sanciones. Decomiso y adjudicación en favor del fisco. Beneficencia pública, intervención. Autoridades municipales, atribuciones. Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Autoridades tributarias. Tesorería Municipal, facultades y obligaciones. Patronato o juntas municipales, obligaciones. Presidente municipal, tesorero y secretario del ayuntamiento, obligaciones, atribuciones, sanciones. Recaudación fiscal. Condonación de multas administrativas. Manejo del erario público municipal. Leyes de ingresos municipales, ejercicio fiscal de 1983, publicación. Contribuyentes, personas morales, clasificación de giros mercantiles o empresas. Cabaret, centros nocturnos, discotecas, cantinas, casinos, centros recreativos, fraccionamientos comerciales, locales, establecimientos, concepto. Diversiones públicas permanentes, concepto. Leyes de ingresos municipales, ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos municipales por impuestos, base gravable y hecho imponible, determinación, tasas y tarifas. Diversiones públicas. Actividades comerciales e industriales. Posesión y explotación de carros fúnebres. Transmisiones patrimoniales. Impuestos extraordinarios. Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos municipales por derechos, cuotas. Servicios de licencias y registros. Servicio de inspección y vigilancia. Servicios prestados por el rastro municipal. Servicios por el otorgamiento y expedición de certificados, certificados y constancias. Servicios prestados por el Registro Civil. Derechos por servicios del sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado o drenaje. Horarios oficiales. Leyes de impuestos municipales para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos municipales por productos, cuotas

o tarifas. Enajenación de bienes inmuebles y muebles. Subarrendamiento de bienes inmuebles del dominio público, no. Uso del piso de la vía pública. Adquisición de lotes en cementerios municipales. Productos diversos. Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ingresos fiscales por aprovechamientos. Participaciones fiscales de los municipios por rezagos, recargos y multas administrativas. Leyes de ingresos municipales, ejercicio fiscal de 1983, publicación. Estímulos fiscales. Exención del 50 por ciento de derechos fiscales a urbanizaciones o fraccionamientos hechos por los fondos nacional de la vivienda para los trabajadores, de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado y de la vivienda al servicio de las fuerzas armadas. Leyes de ingresos municipales, ejercicio fiscal de 1983, publicación. Ley federal del impuesto al valor agregado, aplicación. Convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, aplicación, vigencia. Impuestos municipales sobre diversiones públicas. Actividades comerciales e industriales y explotación de semovientes, suspensión.

*Jalisco: P. O. 301282, sección*

831112

Ley que crea el Instituto Promotor de la Vivienda, publicación. Instituto Promotor de la Vivienda, organismo público descentralizado, creación, patrimonio, integración, facultades. Programas de vivienda popular o social, elaboración. Fomento de desarrollo habitacional. Obras para la creación de nuevos centros de población, ejecución. Programas de dotación de tierra, elaboración. Fomento a la creación de empresas para la comercialización de materiales para la construcción. Fomento a la vivienda. Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes. Planificación de los asentamientos humanos. Ley que crea el Instituto promotor de la vivienda, publicación. Instituto Promotor de la Vivienda, capital y domicilio social, organización. Consejo consultivo, integración, facultades, presidente, atribuciones. Director general, nombramiento, atribuciones y obligaciones, requisitos, suplencia. Trabajadores del estado, incorporación a

la ley para los servidores públicos. Empleados de confianza, determinación. Ley que crea el Instituto Promotor de la Vivienda, publicación. Instituto Promotor de la Vivienda, fines. Adquisición de vivienda con fines sociales. Beneficiarios, requisitos. Transmisiones patrimoniales de beneficio social. Estímulos fiscales.

*Jalisco: P. O. 301282*

- 831113** Código Civil del Estado, reformas, artículo 779. Determinación del valor máximo de los bienes que integran el patrimonio familiar de acuerdo con el municipio en que estos se ubiquen. Familia, derechos.  
*Jalisco: P. O. 301282*
- 831114** Ley de hacienda municipal, reformas, artículos 19.  
*Jalisco: P. O. 301282*
- 831115** Ley orgánica municipal, reglamentaria del título "V" de la Constitución política del estado, reformas, artículo 87, fracción IV.  
*Jalisco: P. O. 301282*
- 831116** Reglamento de juzgados calificadores del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Juzgados calificadores, integración. Jueces calificadores, facultades. Competencia en infracciones al Bando municipal y su reglamento. Apercibimiento para no incurrir en sanciones a personas que con motivo fundado se sospeche que cometerán algún delito o infracción. Daño en propiedad ajena, conciliación. Jueces calificadores, nombramiento, remoción y requisitos. Tramitación de asuntos por riguroso turno salvo casos de fuerza mayor. Medios de apremio. Respeto a los derechos humanos. Libros de control de los juzgados calificadores, clasificación y procedimiento. Reglamento de juzgados calificadores del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Procedimiento ante los jueces calificadores. Actuación a petición de parte. Oficial de cuerpo de seguridad pública municipal, entrega de citatorios. Audiencia pública, examen de pruebas, testigos, peritales y sentencia. Resoluciones de jueces ca-

lificadores, no admisión de recursos administrativos. Detención de personas en la comandancia municipal, obligación del juez calificador de extender recibo detallado de pertenencias. Infractores al bando municipal, libertad bajo fianza. Personas sorprendidas en calles y sitios públicos ingiriendo bebidas embriagantes, detención y remisión a la autoridad municipal. Faltas a la moral y a las buenas costumbres, tipificación. Juegos de apuestas, prohibición en el municipio. Reglamento de juzgados calificadores del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Reglas para la aplicación de penas. Hechos constitutivos de delito, suspensión del procedimiento ante el juez calificador y remisión al ministerio público. Litigiosidad, suspensión del asunto por el juez calificador. Aplicación de sanciones, amonestación, multa hasta por 50 mil pesos y arresto hasta por 36 horas. Comutación de penas.

*México: G. G. 220783, suplemento*

831117

Reglamento de servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Servicio público de agua potable y drenaje. Dirección de agua y saneamiento, facultades. Captación, conducción y captación de agua potable. Aplicación de tarifas de derechos fiscales por el servicio de agua potable. Autorización y conexión de tomas domiciliarias de agua potable y drenaje. Propietarios de predios, multas por tomas clandestinas de agua potable. Aparatos medidores de consumo de agua potable, instalación. Sanciones al uso irracional de agua potable. Reglamento de servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Drenaje, construcción, operación y conservación. Propietarios o poseedores de predios, obligación de hacer uso de drenaje. Habitantes del municipio, obligación de cooperación para construcción y conservación de obras de agua potable y alcantarillado. Propietarios de pozos artesianos, obligación de proporcionar agua potable. Distribución domiciliaria de agua, control y autorización por el municipio. Ayuntamiento, medidas de inspección o verificación e imposición de sanciones. Pre-

sidente municipal, facultad exclusiva de condonar o reducir sanciones por infracciones de los causantes.

*México: G. G. 220783, suplemento*

- 831118** Reglamento del servicio público de limpia del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Servicio público de limpia. Coordinación con vecinos del municipio, consejos de colaboración municipal, asociaciones de comerciantes y sectores organizados. Limpieza de calles, banquetas, plazas, jardines, parques públicos. Recolección de basura, transporte y depósito. Ayuntamiento, facultad de conceder la utilización de basura, desperdicios o deshechos. Organización del servicio público de limpia. Reglamento del servicio público de limpia del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Mercados municipal, sobre ruedas y tianguis, limpieza, obligaciones de locatarios y comerciantes. Terrenos baldíos. Recolección de basura y desperdicios. Transporte a sitios fijados por el ayuntamiento. Industrialización o aprovechamiento posterior de la basura. Convenios de coordinación con autoridades estatales o municipales aledañas para señalamiento de lugares para relleno sanitario. Servicio de limpia, prohibiciones y sanciones.

*México: P. O. 220783, suplemento*

- 831119** Reglamento para prevenir y controlar la contaminación ambiental del municipio de Cuautitlán Izcalli, publicación. Contaminación ambiental, prevención y control. Presidente municipal, programa educativo e informativo sobre el problema de la contaminación ambiental. Contaminación del medio ambiente, acción popular para denunciar. Contaminación del suelo, del aire y de las aguas, prevenciones y prohibiciones. Secretarías de Salubridad y Asistencia, Reforma Agraria y Recursos Hídricos, intervención. Contaminación del medio ambiente, sanciones.

*México: P. O. 220783, suplemento*

- 831120** Instituto para el desarrollo de la comunidad y de la vivienda popular en el estado de Morelos, INDECO More-

los, desaparición, derogación y terminación del convenio que lo creó. Instituto casa propia para los morelenses, subrogación del patrimonio por cesión de derechos.  
*Morelos: P. O. 031182*

- 831121** Presupuesto de egresos municipales. Egresos municipales. Ejercicio fiscal de 1983. Municipios de Amacuzac, Atlatlahuacan, Axochiapan, Ayala, Coatlan del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tetalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapan, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Pacapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, del Estado de Morelos.  
*Morelos: P. O. 050183, suplemento*
- 831122** Concejo municipal, declaración, Constitución, designación e integración. Municipio de Atlatlahuacan. Autoridades municipales.  
*Morelos: P. O. 230383*
- 831123** Municipio de Atlatlahuacan, desaparición de autoridades municipales. Concejo municipal, actuación como autoridad municipal.  
*Morelos: P. O. 230383*
- 831124** Reformas a la Ley de Hacienda del Estado, artículos 10, 12, 17, 19, 28, 29, 61, 187, 189, 226, 302, 312, 316, 317, 320, 321, 326. Determinación del valor catastral para cálculo del impuesto predial. Exenciones al impuesto predial. División y fusión de predios. Exenciones, tasa, del impuesto sobre traslación de dominio. Exenciones al impuesto a la prestación de servicios bajo la dirección y dependencia de un tercero. Derechos fiscales estatales. Se derogan los artículos 37, 38, 39, 41, y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.  
*Sonora: B. O. 301282*
- 831125** Reformas de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16,

21, 22, 23, 28, 29, 30, 36, 39, 45, 50, 56 y 19 Bis de la ley que reglamenta la venta, distribución y consumo de cerveza en el Estado. Aplicación de la legislación sanitaria federal. Expedición y cancelación de licencias. Reformas a los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 35, 36, 52, 67, 61 de la ley que reglamenta la venta, distribución y consumo de alcohol y de bebidas de alto contenido alcohólico en el Estado. Expedición y cancelación de licencias.

*Sonora: B. O. 301282*

831126 Publicación de los aranceles por actos del Registro Civil. Derechos estatales.

*Sonora: B. O. 030183*

831127 Reforma al artículo 33 de la Constitución Política del Estado. Condiciones para ser electo diputado propietario o suplente al Congreso del Estado. Reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado. Condiciones para ser gobernador del Estado. Reforma al artículo 134 de la Constitución Política del Estado. Condiciones para ser presidente municipal o concejal de un Ayuntamiento del Estado.

*Sonora: B. O. 030183*

831128 Reforma administrativa. Convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, anexo 2, publicación. Expedición de pasaportes provisionales, derechos estatales, suspensión. Recaudación fiscal. Colaboración administrativa. Secretaría de Relaciones Exteriores, delegaciones. Consulados mexicanos de poblaciones fronterizas.

*Sonora: B. O. 060183*

831129 Publicación del anexo número 3 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal. Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Sonora. Fiscalización. Administración de impuestos. Comprobación fiscal. Visitas domiciliarias de auditoría fiscal o inspección por el Estado

salvo en el caso de contribuyentes con ingresos declarados superiores a 500 millones de pesos. Intervención de las entidades federativas en la administración de impuestos federales.

*Sonora: B. O. 060183*

**831130** Publicación del reglamento de cambios de adscripción de los trabajadores de la educación al servicio del gobierno del Estado de Sonora. Integración de una comisión mixta de cambios de adscripción. Solicitudes de cambio. Facultades de la Dirección General de Educación Pública.

*Sonora: B. O. 130183*

**831131** Parqueológico de la flora y de la fauna tropicales Ingeniero José-Rovirosa, creación, facultades, integración. Organismo público descentralizado. Investigación fitológica, zoológica, etnobiológica y de la demografía humana regional. Recintos para reservas botánicas y zoológicas, construcción. Mejora del ambiente, reforestación. Patronato del parqueológico, facultades. Franquicias, prerrogativas y exenciones de las entidades públicas, para el parqueológico.

*Tabasco: P. O. 090183*

**831132** Organismo técnico desconcentrado, Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB, Tabasco 2000, creación, facultades y obligaciones, integración. Programas de infraestructura, vialidad y construcción, desarrollo. Plan tabasco 2000. Gobernador del Estado, atribuciones. Administración y venta, cesión o renta de los inmuebles propiedad del gobierno del estado. Municipios. Desarrollo urbano.

*Tabasco: P. O. 090383*

**831133** Convenio de colaboración electoral, celebración, Registro Nacional de Electores y gobernador de Tabasco. Trabajos preelectorales, elecciones federales y locales. Distritos electorales. Municipios, división seccional. Electores, lista nominal. Padrón electoral. Registro Nacional

de Electores, delegado estatal, Credencial permanente de elector. Empadronamiento, voto. Partidos políticos.  
*Tabasco: P. O. 090383*

- 831134 Se modifica el decreto de fecha 200280 en su artículo segundo transitorio, inamovilidad judicial, publicación. Ley orgánica del poder judicial, inamovilidad judicial, surte efectos a partir del primer día hábil de febrero de 1984, reforma.  
*Tabasco: P. O. 020483*
- 831135 Aprobación de las cuentas de recaudación y aplicación de fondos públicos de los ayuntamientos de Tacotalpa, Teapa y Cunducan, Tabasco, publicación. Cuenta pública municipal, ejercicio 1982, aprobación. Presupuesto de egresos municipal, municipios.  
*Tabasco: P. O. 020483*
- 831136 Delegación del cargo de presidente de la junta local de caminos por el gobernador del Estado al Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, publicación. Secretario de Comunicaciones Asentamientos y Obras Públicas del Estado, obligaciones. Reglamento de la ley de caminos, aplicación.  
*Tabasco: P. O. 090483*
- 831137 Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en la Universidad México Americana del Norte, publicación. Artículo 34 de la Ley Federal de Educación y Ley para la Coordinación de la Educación, aplicación. Carreras de Licenciado en Letras Españolas, Administración de Empresas, Contador Público Auditor, Médico Cirujano Dentista, Médico Veterinario Zootecnista, Computación, Médico Cirujano Partero, Técnico en Comercio Exterior y Escuela Preparatoria. Registro de la firma de los funcionarios educativos que expidan documentos y del sello que se utilice en las escuelas y facultades autorizadas en la Secretaría General de Gobierno. Reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en la Universidad México Americana del Norte,

publicación. Facultades y obligaciones de la Universidad. Expedición de certificados de estudios y grados de bachillerato y licenciatura. Requisitos del personal docente. Requisitos y estructura de los planes de estudio. Servicio social de los egresados. Otorgamiento de becas a por lo menos el 5 por ciento de la población estudiantil. Registro de las carreras profesionales en la Secretaría de Educación Pública. Legalización y autentificación de los títulos expedidos por el gobierno del estado. Estudios profesionales. Educación media superior y superior.  
*Tamaulipas: P. O. 230283*

**831138** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en las escuelas auspiciadas por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales, A. C., publicación. Artículo 34 de la Ley de Educación, aplicación. Carreras de Contador Público, Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas. Requisitos, condiciones y modificaciones de los planes de estudio. Facultades y obligaciones de las escuelas preparatorias y de estudios superiores auspiciadas por el Instituto. Expedición de certificados de estudios y grados de bachillerato y licenciatura. Requisitos del personal docente. Servicio social de los egresados. Otorgamiento de becas. Educación media superior y superior. Legalización y autentificación de los títulos y certificados expedidos por las escuelas autorizadas por parte de ejecutivo estatal.  
*Tamaulipas: P. O. 230283*

**831139** Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, publicación. Contaduría Mayor de Glosa, órgano técnico dependiente y auxiliar del Congreso Estatal. Revisión de la cuenta pública del gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Contaduría, funciona bajo la vigilancia de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Congreso Estatal. Control presupuestal estatal y municipal. Examen y revisión de los ingresos y egresos públicos. Reforma Administrativa Estatal. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, publicación. Materias en las que corresponde opinar a la contaduría. Resultado de la revi-

sión de la cuenta pública. Proyectos o reformas a leyes de ingresos, presupuestos de egresos y otras disposiciones fiscales. Transferencia, ampliación o supresión de partidas de presupuestos de egresos. Financiamiento y adquisición de deuda pública de entidades estatales y municipales. Actos, convenios y contratos celebrados por el gobierno estatal y los ayuntamientos. Elaboración de estudios económicos, administrativos, contables o fiscales a petición de comisiones del congreso. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, publicación. Facultades y obligaciones de la contaduría. Verificar si el gobierno estatal y los municipios aplicaron y ejercieron correctamente las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos. Informar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del resultado de la revisión de la cuenta pública. Aspectos que deben tomarse en cuenta en la revisión. Solicitar a los auditores externos de las entidades de la administración pública copia de las auditorías efectuadas. Coordinación con dependencias del ejecutivo y los ayuntamientos para uniformar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y archivo contable. Informar al congreso los casos en que proceda fincar responsabilidad de funcionarios. Realizar investigaciones necesarias. Rendir a la comisión un informe mensual de sus actividades. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, publicación. Organización de la contaduría. Requisitos, atribuciones y obligaciones del contador y sub-contador mayor de glosa. Elaboración de un reglamento interior de la contaduría. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de glosa, publicación. Procedimiento, objeto, datos y documentos que deben tenerse en cuenta para la revisión de la cuenta pública. Elaboración, al concluir la revisión, de un pliego que contenga las observaciones sobre deficiencias o irregularidades, y otro que contenga las recomendaciones. Obligación del gobierno estatal y ayuntamientos de solventar en 30 días observancias y recomendaciones. Informe de la contaduría a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del resultado de la revisión. Efectos de la aprobación por el congreso estatal de la cuenta pública. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor

de glosa, publicación, contenido y forma de llevar la contabilidad de las entidades estatales y municipales obligadas. Obligación de la Tesorería General estatal de dar a conocer al congreso los programas mínimos de auditoría interna. Obligación de las entidades estatales y municipales de conservar libros, registros contables y estados financieros comprobatorios de la cuenta pública. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de glosa, publicación. Determinación de responsabilidad de las personas que causen daño a la hacienda pública estatal o municipal. Sanciones por responsabilidad administrativa a los empleados y funcionarios de la contaduría. Carácter de crédito fiscal de la multas impuestas por el congreso. Aplicación del procedimiento económico coactivo. Prescripción en dos años del fincamiento de responsabilidades a empleados o funcionarios estatales o municipales. *Tamaulipas: P. O. 050383*

- 831140** Medidas de austeridad. Ejercicio del gasto público, limitación a las partidas aprobadas. Ajuste de las necesidades del gasto corriente a los niveles estrictamente necesarios. Tesorería General del Estado, ejecución de presupuesto de egresos, facultades y obligaciones. Eficiencia en el gasto público. Uso de remuneraciones al personal no devengadas, no. Responsabilidad de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal y del titular de la tesorería general. Medidas de austeridad. Egresos por remuneración al personal, limitaciones o restricciones. Gastos por contratos por honorarios y remuneraciones a funcionarios por participación en juntas y gastos de representación, no. Gastos que no se pueden efectuar. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos y cargos a la partida de erogaciones imprevistas. Erogaciones que deben justificarse y deben contar con la autorización del titular de la dependencia. Medidas de austeridad. Medidas en el ejercicio del gasto de inversiones públicas. Aprovechamiento de mano de obra e insumos locales. Obras que deben continuarse y diferirse. Importaciones, no. Utilización máxima de los inventarios. Reglas para las erogaciones por concepto de

subsidios. Subsidios, otorgamiento selectivo, destino y reducción. Obligaciones y sanciones a los beneficiarios de subsidios. Secretaría de Servicios Administrativos, facultades. Reorganización de la administración pública local. Racionalización y utilización de recursos humanos y financieros. Reordenación económica. Lucha contra la crisis y la inflación. Gasto público, uso de acuerdo a los programas y objetivos aprobados.

*Tamaulipas: P. O. 120383*

- 831141 Publicación de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Creación, naturaleza, facultades, patrimonio y trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de la cultura. Difusión del patrimonio cultural de Tlaxcala. Administración y supervisión de las casas de la cultura del Estado. Publicación de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Órganos y autoridades del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Integración, sesiones y atribuciones del consejo directivo. Nombramiento, remoción y atribuciones del director general. Integración, funciones, atribuciones del patronato.
- Tlaxcala: P. O. 200483*
- 831142 Desaparición de autoridades municipales. Ayuntamiento del municipio de Teolocholco. Designación de un consejo municipal.
- Tlaxcala: P. O. 080683*
- 831143 Desaparición de autoridades municipales. Ayuntamiento del municipio de Miguel Hidalgo y Costilla, Acuamanala. Designación de un concejo municipal.
- Tlaxcala: P. O. 080683*
- 831144 Desaparición de autoridades municipales. Ayuntamiento del municipio de Tepeyanco. Designación de un concejo municipal.
- Tlaxcala: P. O. 080683*
- 831145 Impuestos municipales. Subsidio a los causantes del impuesto predial. Municipio de Orizaba. Vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.
- Veracruz: G. O. 260283*